

**ORDENANZA N°: 019/2.016.**

**LIMPIEZA DE VEREDAS, OCHAVAS, PATIOS Y BALDÍOS.**

**VISTO:**

La necesidad de contar con una ciudad limpia y ordenada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se observan veredas, ochavas, patios y terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas;

Que, se debe realizar la limpieza de los mismos a efectos de evitar la acumulación de basura, pasto y ceniza, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores, propagación de enfermedades y depósito de polvo;

Que, debemos cuidar la belleza y el arreglo de patios, veredas y terrenos baldíos en la zona urbanizada para que esté acorde con el paisaje natural;

Que, el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAMARQUE  
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°): DECLÁRASE OBLIGATORIA** la limpieza de veredas, ochavas, terrenos baldíos públicos o privados y patios de viviendas particulares, dentro del ejido urbano municipal de Lamarque.-----

**ARTICULO 2°): PROHÍBASE** arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas.-----

**ARTICULO 3°):** Todo propietario de terreno baldío deberá proceder a realizar la limpieza del mismo por su cuenta y riesgo, como así también cercar el predio del terreno baldío.-

GUILLERMO RICARDO RIEB  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

**ARTÍCULO 4º):** Será Obligación de los frentistas mantener las veredas y ochavas sin malezas, basura, ni cualquier otro elemento que afee el espacio público. Aquellas veredas que por su ancho tengan canteros con césped, deberán estar libres de malezas que afecten el embellecimiento de los mismos.-----

**ARTÍCULO 5º):** El producto de la limpieza de jardines, veredas y baldíos deberán ser colocados en bolsas tipo consorcio y depositados en la vía pública junto al cordón de la vereda o en lugar similar donde no hay cordón de vereda, en los días y horarios establecidos para ese fin por el Municipio. Quedan excluidos los escombros, materiales pesados como hierros, maderas y áridos en general.-----

**ARTICULO 6º):** Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a su cuidado.-----

**ARTICULO 7º):** El Área de Espacios Verdes citará al o los responsables del terreno baldío, patio, vereda, ochava o galpón y lo emplazará para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles realice los trabajos de limpieza de veredas, y de 15 días para el acondicionamiento de patios y baldíos; bajo el apercibimiento de ejecutarse los mismos por administración Municipal.-----

**ARTÍCULO 8º):** Comprobado el incumplimiento a las obligaciones que fija esta Ordenanza, la Municipalidad, mediante el Área de Inspectoría General notificará de la o las irregularidades por medio de nota o acta, emplazándolos a que regularicen su situación. Cumplido el plazo otorgado y continuando con las irregularidades comprobadas, se labrarán las Actas de Infracción correspondientes, las cuales se girarán al Juzgado de Faltas Municipal, que es el órgano de aplicación.-----

**ARTICULO 9º): DE LAS PENALIDADES.**

Todo responsable de terreno baldío, patio, vereda y/o ochava que no cumpla con lo establecido por esta Ordenanza, será sancionado según lo establecido por el Artículo 178: "La existencia en inmuebles de malezas, basura, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado con multa de 50 a 1.000 (Cincuenta o Mil) módulos", Capítulo VII "De la Vía Pública y Lugres Públicos" de la Ordenanza N°: 828/2.014, modificatoria de la Ordenanza N°: 445/2.007 "Código Municipal de Faltas". El Juzgado de Faltas Municipal, ordenará al Municipio la realización de los trabajos de limpieza y mantenimiento referidos.-----

**ARTÍCULO 10º):** Los trabajos se cobrarán a los responsables en función al tipo de limpieza que se haya ejecutado en horas hombre y/o horas máquina, según correspondiera.

GUILLERMO RICARDO RIEB  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONSEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ISMAEL DANIEL LARROSA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

HECTOR O. ROLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONSEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

**ARTICULO 11°):** Una vez realizado el o los trabajos de limpieza y mantenimiento, el Área de Espacios Verdes girará a Contaduría Municipal el informe de lo actuado con el monto del costo, a fin de que sea incluido en las Tasas Municipales. -----

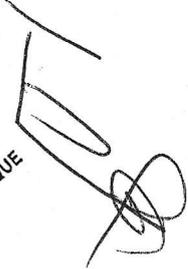
**ARTICULO 12°):** Serán eximidas del pago de multas las personas que por algún impedimento físico, de salud o por su edad no pudieran hacer el mantenimiento de su lote, vereda y/o baldío.-----

**ARTICULO 13°):** Fijese un plazo de *15* días corridos a partir de la sanción de la presente para su difusión y posterior entrada en vigencia.-----

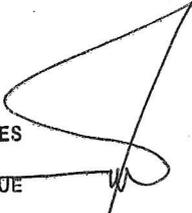
**ARTICULO 14°):** Regístrese, elévese copia de la presente a las Áreas Municipales de incumbencia, cumplido, archívese.-----

**DADA EN LAMARQUE, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

  
GUILLERMO RICARDO RIEB  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
ISMAEL DANIEL LARROSA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
HECTOR O. BOLANDO LINARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
CLAUDIA ALEJANDRA CAVALLI  
VICEPRESIDENTA 1º  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

  
SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE